

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:9807/2015****DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INTERNACIÓN DE REPTILES EXÓTICOS DEL SR. NIBALDO REYES DE BARBIERI DE MUNDO REPTIL, PARA FINES DE EXHIBICIÓN**

Santiago, 22/ 12/ 2015

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 02 de octubre de 2015; La Resolución N° 5111/2015 del expediente N° 23.944/2015; La Resolución N° 405/2009; La Resolución N° 863 de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, complementada por la Resolución N° 5.006 de 2004 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Ley N° 4.601, modificada por la Ley 19.473; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que son deberes del Servicio Agrícola y Ganadero la protección, mantención e incremento de la salud animal vegetal y la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país.
2. Que según puede desprenderse de la finalidad que motiva la modificación de la solicitud de internación, los ejemplares cuya internación se solicita serán mantenidos con fines de exhibición.
3. Que el señor Nivaldo Reyes De Barbieri se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, bajo Resolución exenta N° 405/2009, la que indica que es propietario del centro de exhibición "Mundo Reptil", ubicada en San Ignacio N° 1858 Departamento A, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
4. Que la solicitud de modificación de Resolución N° 5111/2015 presentada con fecha 02 de octubre de 2015, informa que la dirección del destino final de los ejemplares a internar es calle Valparaíso N° 1070, tercer nivel, Viña del Mar, Región de Valparaíso.
5. Que la dirección calle Valparaíso N° 1070, tercer nivel, Viña del Mar, Región de Valparaíso, no se encuentra asociado a ningún tenedor de fauna silvestre, según el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre.
6. Consecuencia de lo anterior es que el destino final de dichas especies, y por consecuencia el lugar geográfico, así como las instalaciones en que serán mantenidos, resulta incierto para éste Servicio.

**RESUELVO:**

1. **DENIEGASE al Sr. Nivaldo Reyes De Barbieri, RUT N° [REDACTED], con domicilio en San Ignacio N° 1858 Departamento A, Santiago, la solicitud de modificación de Resolución de internación N° 5111/2015.**

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS**  
**RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resol. Exenta N° 405/2009	Digital			

CJL/ACM

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.